

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísimá Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Suscripción para socorrer á las familias de las víctimas causadas en el hundimiento del Puente de Pilotuerto el día 18 del actual.

Suma anterior.	7214	13
El Ayuntamiento de Langreo.	50	
<b>Total.</b>	<b>7264</b>	<b>13</b>

Núm. 1.120

Próximo el día en que ha de verificarse entre las familias de los

desgraciados en el puente de Pilotuerto, la distribución de lo recaudado en la suscripción abierta al efecto, esta quedará cerrada desde el próximo día 20.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Núm. 1119.

Circular núm. 270.

Habiéndose fugado de la Casa-Hospicio de esta capital el día 27 de Octubre próximo pasado el acogido José Gonzalez, de 15 años de edad, hijo natural de Juana Gonzalez, vecina de Rañeces, concejo de Grado, sin que se sepa hacia donde se dirigió.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y detencion de este interesado, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Director de dicho Asilo.

Oviedo 16 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

**COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.**

Sesion del día 15 de Diciembre de 1879.

Presidencia del Sr. Mendez de Vigo. Abierta á la una de la tarde con asistencia de los Sres. Mendez de Vigo presidente de la Diputacion, Garcia Bernardo, Castañon y Suarez y de los Diputados residentes en la Capital Sres. Prado y Diaz Ordoñez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se aprobó la cuenta remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Agricultura, del material de la Secretaria de la misma,

correspondiente al 2.º semestre del año económico de 1868 á 1869, acordándose que se pase á la Depositaria para que se acompañe á la cuenta general de fondos provinciales.

Se acordó admitir la renuncia presentada por D. Valentin Cancio del cargo de Recaudador de arbitrios provinciales de Cástropol y nombrar en su reemplazo á D. Ramon San Julian con el 10 por 100 de premio de Administracion sobre las cantidades que recaude.

Se acordó nombrar Dependiente de arbitrios provinciales de la Recaudacion de Tapia con el sueldo de 500 pesetas anuales á D. José Lopez del Pan, licenciado del ejército.

Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Piloña por el que resolvió adicionar las Ordenanzas municipales con varios artículos por los que se prescriben las condiciones á que ha de sujetarse la espendicion de pólvora; se acordó aprobar dicho acuerdo en cuanto á que los depósitos de pólvora se situen fuera de la poblacion y á la distancia que determina el Ayuntamiento sin perjuicio de reformarse el articulado en el concepto de que para la venta diaria ó al por menor puedan los interesados tener dentro de la localidad en sus comercios ó casas la cantidad indispensable al efecto y con las condiciones de seguridad que el Ayuntamiento mismo les señalase: y remitir el expediente al Sr. Gobernador á los efectos del art. 76 de la vigente ley.

Dada asimismo cuenta de las comunicaciones de los Directores de los Establecimientos de Beneficencia provincial participando que don Baltasar Gonzalez Campomanes contratista del suministro del aceite y arroz necesarios á dichos asilos, deja como garantía de su contrata el importe del suministro de un mes, que tiene devengado en cada uno de aquellos; se acordó que se le devuelva el depósito provisional de 500 pesetas que habia consignado para ambos artículos.

Se aprobó la cuenta remitida por el Administrador del Manicomio de Valladolid de las estancias causa-

das durante el mes de Noviembre último por los dementes pobres de esta provincia; acordándose que en su día se espida libramiento por la cantidad de 450 pesetas á que asciende su importe.

Igualmente fué aprobada la cuenta remitida por el Director del manicomio de S. Baudilio de Llobregat de las estancias causadas durante el mes de Noviembre último por los dementes pobres de esta provincia acordándose que se espida libramiento por la cantidad de 450 pesetas que asciende su importe.

El Sr. Garcia Bernardo manifestó que en virtud de R. O. tenian que unirse á las filiaciones de los substitutos copias de sus licencias absolutas y que reclamadas estas con urgencia por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito para proceder al embarque de aquellos habia tenido la Comision provincial que encargar este trabajo extraordinario para que se sacaran aquellas con toda urgencia por lo que proponia á la Comision se sirviera acordar el pago, y en su vista; se acordó que se satisfagan con cargo al capítulo de Quintas la cantidad de 1200 reales á que asciende el importe de la copia de 200 licencias á razon de 2 reales pliego.

Y se levanto la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del día 19 de Diciembre de 1879.

Presidencia del Sr. Mendez de Vigo.

Abierta á la una de la tarde con asistencia de los Sres. Mendez de Vigo, Presidente de la Diputacion, Garcia Bernardo, Castañon y Suarez, y de los diputados residentes en la capital Sres. Ballina, Prado y Figares, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Venciendo en el presente mes el quinto plazo de los concedidos por la Excm. Diputacion provincial á los Ayuntamientos para el pago de los atrasos que adeudan por el con-

tingente para gastos provinciales, y habiendo algunos que todavia se hallan en descubierto de plazos anteriores a pesar de las excitaciones y requerimientos que se les han dirigido; se acordó:

1.º Excitar a los Ayuntamientos de Cangas de Tineo, Carreño, Gijón, Gozon, Lena y Nava, que adeudan el quinto plazo, a que se sirvan satisfacerlo en el término de ocho dias.

Y 2.º Requerir a los Ayuntamientos de Aller, Castropol, Coaña, Colunga, El Franco, Llanera, Mieres, Oviedo, Pravia, Salas, Siero, Valdés y Villaviciosa, que adeudan el quinto plazo y alguno de los anteriores, a que satisfagan el importe de los mismos dentro del propio término, conminandoles con que se expida comision de apremio contra los concejales sino lo verifican.

Dada cuenta de las comunicaciones de los Directores de los establecimientos de Beneficencia provincial, participando que el contratista del suministro de las harinas D. Serafin Ballesteros y el del carbon de piedra D. Fernando Gonzalez Bebeo, dejan el importe del suministro de un mes como garantía de su contrato: Vistas la 6.ª y 7.ª del pliego de condiciones que sirvió de base al remate; se acordó que se les devuelva los respectivos depósitos provisionales.

Vista la relacion valorada que remite el arquitecto provincial de las obras ejecutadas hasta 18 del actual en el departamento de lactancia del Hospicio, por su contratista D. Francisco Busto, importante 7.50 pesetas 97 centimos; se acordó aprobarla y dar orden al Director del Hospicio para que expida libramiento por la expresada cantidad con cargo al capitulo correspondiente.

La Comision quedó enterada de la comunicacion de la Diputacion provincial de Murcia dando las gracias a la de esta provincia por los donativos destinados a aliviar las desgracias de aquellos habitantes.

Dada cuenta de la comunicacion del Director del Hospicio, remitiendo el pliego de condiciones y tipo bajo los cuales puede sacarse a publico remate por frutos de 1879, el arrendamiento de las rentas, loteros, censos y mas complementos de las malaterias anexas a dicho asilo; se acordó aprobarlos y autorizar al expresado Director para que previo anuncio en el «Boletín oficial» con designacion de dia, disponga la celebracion del remate en sus oficinas, remitiéndole el expediente para su aprobacion si procediera.

Dada igualmente cuenta de una instancia de don Joaquin Fiquero, contratista de las obras de construccion de los laboratorios del Hospicio, solicitando, por los motivos que expresa, una prórroga de tres meses para la construccion de aquellas: visto el informe del arquitecto provincial, atendiendo a que la época actual no es la mas propicia para la explotacion de las can-

teras se acordó concederle la prórroga de un mes; advirtiéndole que no se le concederá mas plazo una vez terminada la prórroga.

Se aprobó la relacion valorada remitida por el Arquitecto provincial de las obras ejecutadas hasta el 15 del actual, por el contratista de los ciegos del Hospicio importante 1.393 pesetas 8 centimos acordándose dar orden al Director del Hospicio, para que espida libramiento por la expresada cantidad con cargo al capitulo correspondiente.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Hospicio provincial, participando haber ingresado en la caja de aquel Establecimiento la cantidad de 50 pesetas que dejó para las atenciones del asilo la difunta Doña Josefa de las Alas Pumarino; acordándose que se publique el donativo en el «Boletín oficial.»

Atendiendo a que varios comisionados de apremio de los nombrados contra los Ayuntamientos por débitos al Hospital provincial no se han presentado a recoger sus despachos, fundados en el escaso importe de sus dietas que no les sufragan los gastos atendida la larga distancia de algunos Ayuntamientos; se acordó que se nombre un solo comisionado para cada dos ó tres Ayuntamientos que sean limítrofes, advirtiéndose en su embargo que los procedimientos contra cada uno de los indicados Ayuntamientos no puede ser simultáneo, sino sucesivo.

Teniendo en consideracion el trabajo que pesa sobre las oficinas del Jefe de obras publicas y el escaso personal de la misma; se acordó que el Auxiliar delineante del Arquitecto D. Nicolás Casillas se ponga a las órdenes del indicado Jefe siempre que las atenciones de la oficina del Arquitecto lo permitan, poniéndose al efecto de acuerdo ambos funcionarios.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Núm. 1123.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Con motivo de la desaparicion de D. José Antonio Garro, recaudador del partido de Cangas de Onis, la Sucursal del Banco de España en esta provincia, ha encargado interinamente de dicho servicio que comprende los concejos de Cangas de Onis, Párras, Rivadesella, Onis, Ponga y Anteva, a D. Vicente Suarez, funcionario de dicha dependencia.

Lo que se hace publico por medio de este periodico oficial para los fines de instrucción.

Oviedo 15 de Noviembre de 1880.—El Jefe economico, Ramon Salabria.

SECCION DE FOMENTO.

Don Pedro Diez de Bedoya, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que habiendo sido demarcadas las minas cuyos nombres, clase, situacion y nombres de los interesados se expresan a continuacion, el Excmo. Sr. Gobernador se ha servido disponer se notifique a los respectivos registradores los efectos del decreto de 13 de Junio de 1874, reformando el

artículo 56 del reglamento de minas vigente.

NOMBRE de las minas.	Número de hectáreas.	CLASE.	Situacion.	NOMBRE de los interesados.
Martinica.	6	Hierro y otros.	Carreño.	D. Ramon Martinez Casal.
Unica clave,	30	Carbon.	Lena.	Gabino de Aza Lopez.
Primera.	12	Hierro y otros.	Carreño.	Valentin Fernandez.
Tercera.	8	idem	idem	El mismo.

Lo que por no residir los interesados en esta capital ni tener en la misma persona que le represente, se publica en este «Boletín oficial» a los efectos y en cumplimiento de la disposicion 2.ª de las generales del reglamento de minas vigente. Oviedo 16 de Noviembre de 1880. Pedro Diez de Bedoya.

Núm. 1122.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas elementales de niños.

La de Naviego, en el concejo de Tineo, dotada con 62 pesetas.

La de Villanueva de Oscos, en el concejo del mismo nombre, con igual dotacion.

Escuelas incompletas de niños.

Las de Logrezaña y Perlorá, en el concejo de Carreño, dotadas con 350 pesetas la primera y 325 la segunda.

Las de Alava, Cordovero y Linares, en el de Salas, dotadas con 250 pesetas cada una.

La de Serapio, en el de Aller, con la misma dotacion.

La de Vinamorey, en el de Sobresobio, con la misma dotacion.

La de Bandújo, en el de Proaza, con la misma dotacion.

La de Breceña y Grases, en Villaviciosa, con la misma dotacion.

Sustitucion.

La de la escuela elemental de niños de Lavandera, en Gijon, dotada con 312 pesetas.

Los maestros disfrutaran, ademas de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas y certificacion de buena conducta a la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la misma provincia.

Oviedo a 10 de Noviembre de 1880.—El Rector, Leon Salmean.

Núm. 1121.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA OVIEDO.

ANUNCIO.

Se hallan detenidos en esta dependencia documentos que interesan al soldado Manuel Alvarez Prendo, licenciado del regimiento de Infanteria de Murcia y procedente del de España, del ejército de la Isla de Cuba, por no aparecer en el concejo de Tapia, el cual podrá presentarse a recogerlos, o reclamarlos, por la Alcaldía en donde resida; a cuya autoridad ruego su notificacion.

Oviedo Noviembre 14 de 1880.—Por orden de S. E., el Comandante Secretario, Severino Sanchez.

JUZGADOS.

Núm. 430.

Llanes.

Don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes.

Por la presente requisitoria en cargo a todas las autoridades civiles y militares, y agentes de la policia, procedan a la busca, captura y remision, con las seguridades debidas, a la carcel de este partido, de Pedro Soto y Royo, natural de Bujaraloz, partido de Pina, vecino de Rinzanada, en el de San Vicente de la Barquera, el cual se fugó de la carcel de las Arriendas, el 23 de Setiembre ultimo, y cuyo actual paradero se ignora, pues asi lo he acordado por auto de cinco del actual, declarándole rebelde a dicho sugeto en la causa que contra el instruyo sobre robo en el establecimiento de doña Manuela Haces Haces, vecina de Quintana, siendo las señas del mismo las siguientes:

Edad, 39 años.

Estatura, regular.

Cara, redonda.

Nariz larga.

Tiene una cicatriz en el pómulo izquierdo.

Pelo, castaño oscuro.

Gasta vigote.

Viste pantalón de mahon azul muy caido, con un añadido por la campana, mas nuevo.

Chaiteco de lana a cuadritos blancos y oscuros.

Chambra de estambre, morada, con pechera y puños grana.

**Chaqueta color gris oscuro.**  
Lleva faja encarnada de estambre.

Calza zapato remontado y cubreboina azul.

Llanes nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Alejandro Puerta.—P. S. M., Miguel Guierrez Collado.

Núm. 429.

AVILÉS.

Don Máximo Cano Rojo, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por testimonio del infrascrito Escribano, se presentó por D. Joaquín Cascaron y Colunga, del comercio de esta villa, concurso, en el que solicita, quita y espera de sus acreedores, habiéndose acordado en su vista convocar a estos a junta para tratar de la petición de dicho concursado, señalándose para su celebración el día treinta del presente mes, hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado.

Por tanto, cito y llamo a todos los acreedores de D. Joaquín Cascaron, para que concurren a la mencionada junta con los títulos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en otro caso.

Dado en Avilés a once de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Máximo Cano Rojo.—P. S. O., Ricardo Otero.

Núm. 428.

Cangas de Onís.

El Sr. D. Leopoldo Mendez Balgoma, Juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onís.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a D. José Antonio Garro, vecino y del comercio de esta villa, para que en el imperogable término de quince días, a contar desde el en que este anuncio se inserte en la «Gaceta» de Madrid, se presente en este Juzgado a responder de los cargos, que contra el mismo resultan en la causa que se le instruye por malversacion de caudales; en la inteligencia, que en otro caso se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la villa de Cangas de Onís y Noviembre tres de mil ochocientos ochenta.—Leopoldo Mendez Balgoma.—Por M. de S. S., Antonio P. Seia.

Núm. 427.

Infiesto.

Don Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la villa del Infiesto y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, a todos los que se crean con derecho a la herencia de D. José o D. Juan Samalea Fernández, natural de Cereceda, concejo de Piloña, provincia de Oviedo, soltero, de treinta y cinco años de edad, vecindado en el distrito de Jesús María, de la ciudad de la Habana, que falleció intestado, para que dentro del término de tres meses a contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, acudan a deducirle en dicho Juzgado, del distrito de Jesús María, de dicha ciudad de la Habana, donde presentarán los documentos y pruebas en que funden su derecho a la herencia de dicho finado; lo que podrán verificar por sí o por medio de apoderado habilitado en forma, pues así está acordado en cumplimiento de un exhorto recibido del mismo Juzgado.

Dado en la villa del Infiesto a trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Por M. de S. S., Gabriel Ortiz.

Núm. 426.

Oviedo.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que D. Carlos Olaj Lastra, de cuarenta y siete años de edad, propietario, contribuyente al Tesoro por el concepto de territorial con veinte y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos anuales, vecino de Noreña, presentó en este Juzgado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas de electores a Diputados a Cortes del espresado término. Lo que se anuncia al público para que los que tengan alguna reclamacion que hacer contra dicha pretension comparezcan en este Juzgado a efectuarlo en el término de veinte días a contar desde la publicacion del presente. Oviedo y Noviembre 13 de 1880.—Francisco Vicario, P. S. M. Licenciado, D. Fernando Alvarez del Manzano.

Núm. 1106.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS  
E INVESTIGACION  
DE BIENES NACIONALES  
DE LA PROVINCIA  
DE  
OVIEDO.

RECTIFICACION

Habiéndose observado algunas equivocaciones en el anuncio de subasta de fincas que se han de celebrar el día 23 del actual, se rectifican del modo siguiente:

La primera finca de las señaladas con el número 4.778 que se dice radica en el punto nombrado San Marcos, ha de ser Las Mareas; y esta finca linda por el Norte y Este con bienes de Don Leonardo Martinez y no Don Lorenzo como aparece del anuncio.

La primera tambien de las señaladas con los números 4.755 y 56 que se dice en el punto nombrado Trucbano, ha de ser en el punto nombrado Eria de Sienra y sitio de Beregayo.

Lo que se hace saber al público por medio de el «Boletín oficial» para conocimiento de las personas a quien pueda interesar el remate de dichas fincas.

Oviedo 10 de Noviembre de 1880.  
—El Comisionado, José P. Santa Marina.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1864 y 1.º de Julio de 1866 e Instruccion para su cumplimiento, se sacan a publica subasta, en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

REMATE para el día 20 de Diciembre proximo a las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don Fernando Mata Vigil.

Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.

Partido de Lena.

Menor cuantía.

Subasta de fincas en quebra por debitos de plazos vencidos.

Número 13.893 antiguo y 1.890 moderno del inventario. Un trozo de terreno sito en la eria de la Fuente, pueblo y parroquia de Llanos de Someron, concejo de Lena,

procedente de mansos, hoy del Estado: extension medio dia de bueyes (4,02 áreas.) Destinado a pasto de 3.ª clase y secano; linda Norte José Campomanes, Sur pradera de Don José Perez, Este vereda de la eria y Oeste heredad de Celestino Cienfuegos. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 70 pesetas; tipo para la subasta.

Con fecha 16 de Abril 1873 le remató Don Bartolomé Cueto con el número 13.898 del inventario del Clero, por la cantidad de 200 pesetas, y se adjudicó el 22 de Mayo de dicho año.

Número 9.666 1.º antiguo y 1.891 moderno del inventario. Untrozo de heredad llamado Pedrosas, sita en la eria de la Fuente, pueblo y parroquia de Llanos de Someron, concejo de Lena, procedente del Cabildo Catedral, hoy del Estado, que lleva Manuel Garcia: extension 1,06 áreas, de 3.ª clase secano; linda Norte heredad de Rodrigo Rivera, Sur Manuel Barros, Este Pedro Maria Gonzalez, y Oeste Fernando Palacios. Tasado en renta en 50 céntimos y en venta en 15 pesetas.

Una heredad con el nombre, situacion, procedencia llevador que la anterior, de extension 3¼ de dia de bueyes (6,03 áreas.) de 2.ª clase y secano; linda Norte Pedrosas heredad de esta procedencia, Sur heredad de Gregorio Rivera, Este mas de esta procedencia y Oeste Juan Diaz. Tasada en renta en 7 pesetas y en venta en 175.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 7,50 pesetas graduada por los peritos en 168,75 y tasada en 190 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 9.666-1.º del inventario del Clero las remató con fecha 28 de Noviembre de 1867 D. Pedro Maria Gonzalez por la cantidad de 130 escudos ó sean 325 pesetas, y se adjudicó el 16 de Enero de 1868.

Número 9.666-4.º antiguo y 1.892 moderno del inventario. Una pradera llamada las Regueras, sita en el pueblo y parroquia de los Llanos de Someron, concejo de Lena, procedente del Cabildo Catedral hoy del Estado, que lleva Juan Garcia: de extension cuatro dias de bueyes (32,00 áreas), de ínfima clase; linda Norte y Oeste prado de Juan Garcia, Sur camino y Oeste prado de Cipriano Abialedo. Se ha capitalizado por la renta de 3,50 pesetas graduada por los peritos en 78,75 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 9.666 4.º del inventario del Clero la remató con fecha 28 de Noviembre de 1867 D. Pedro Maria Gonzalez por la cantidad de 150 escudos ó sean 375 pesetas, y se adjudicó el 16 de Enero de 1868.

Número 9.918-2.º antiguo y 1.893 moderno del inventario. Un trozo de pradera llamado Pieza del prado de la eria, sita en terminos de la vega del Ciego, concejo de Lena, procedente de Arbas hoy del Estado, que lleva Teresa Acebal: extension medio dia de bueyes (4,00 áreas) de 2.ª y 3.ª clase; linda por los cuatro vientos con bienes de la Señora Marquesa de P dal. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas graduada por los peritos en 90 y tasada en 125, tipo para la subasta.

Con el número 9.918-2.º del inventario del Clero la remató con fecha 10 de Setiembre de 1869 D. Gabino Aza Lopez por la cantidad de 85 escudos ó sean 212,50 pesetas, y se adjudicó el 26 de Setiembre del mismo año.

Número 12.866 antiguo y 1.894 moderno del inventario. Una finca llamada Pandiella, destinada a labor, sita en la eria de abajo, pueblo de Naveo, parroquia de Cabezon, concejo de Lena, procedente de Arbas hoy del Estado, que lleva Francisco Abella: extension

medio dia de bueyes (4,00 áreas), de 3.ª clas; linda Norte heredad de Josefa Alvarez, Sur y Este más de Ramon Diaz Bayon y Oeste más de Pedro Diaz Bayon. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 12.866 del inventario del Clero la remató con fecha 13 de Abril de 1871 D. Jovito Rivero por la cantidad de 320 pesetas, y se adjudicó el 12 de Mayo de dicho año.

Número 9.832 antiguo y 1.895 moderno del inventario. Las fincas que a continuacion se expresan, sitas en el pueblo y parroquia de Llanos de Someron, concejo de Lena, procedentes de Arbas hoy del Estado, y son como siguen:

Una pradera llamada Pumarín, sita en la eria de la Fuente, que lleva Fernando Abella, de extension 2,03 áreas, de 2.ª, con 1.ª calidad, regadio temporero; linda Norte Rodrigo Garcia Moran, Sur Celestino Cienfuegos, Este Fernando Palacios y Oeste camino Calzada. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Un trozo de heredad llamado Hortal, que lleva Juan Garcia Castañon, de extension un dia de bueyes (8,05 áreas), de 2.ª, con 3.ª clase y secano; linda Norte heredad de los herederos de José Fernandez Miranda, Sur Manuel Abella, Este Santos Garcia y Oeste Pedro Maria Gonzalez, de la Frecha. Tasada en renta en 7 pesetas y en venta en 200.

Una heredad llamada Travesía, en la eria de este nombre, que lleva Josefa Castañon, de extension 3¼ de dia de bueyes (6,00 áreas), de 3.ª clase secano; linda Norte heredad de Vicente Rivera, Sur José Fernandez, Este más de Arbas y Oeste Manuel Barros. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Otra heredad llamada Pedrosas, sita en la eria de la Fuente, que lleva Ignacio Gutierrez, de extension 1½ dia de bueyes (4,03 áreas), de 2.ª clase; linda Norte Pedro Maria Gonzalez, Sur Gregorio Rivera, Este José Fernandez y Oeste heredad de los Pedrosos, de esta procedencia. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otra heredad llamada la Fuente, en la eria de este nombre, que lleva Fernando Abella, de extension 1½ dia de bueyes (4,03 áreas), de 2.ª clase; linda Norte arroyo de la fuente, Sur heredad de José Rodriguez y Angel Garcia, Este Celestino Cienfuegos y Oeste Santiago Rivera. Tasada en renta en 6,50 pesetas y en venta en 160.

Un trozo de heredad llamado Redondo de la Fuente, sita en la eria de la Fuente, que lleva Juan Garcia Castañon, de extension un dia de bueyes (9,00 áreas), de 1.ª con 2.ª clase, secano; linda Norte vereda de la eria, Sur arroyo de la fuente, Este y Oeste heredad de Jose Campomanes. Tasada en renta en 12,50 pesetas y en venta en 310.

Una heredad llamada la Braña, sita en la eria de la Fuente, que lleva Josefa Garcia Castañon, de extension un dia de bueyes (8,05 áreas), de 2.ª clase y secano; linda Norte y Oeste heredad de Maria Fernandez, Sur más de Santos Gonzalez y Este más de Miguel Castañon. Tasada en renta en 7 pesetas y en venta en 175.

Una heredad llamada Trabieso, sita en la eria de la Fuente, que lleva Vicente Rivero e Ignacio Gutierrez, de extension 3¼ dias de bueyes (24,15 áreas), de 3.ª clase, secano; linda Norte heredad de Fernando Abella y José Bayon, Sur vereda y arroyo de la fuente, Este Pedro Diaz Bayon, y Rodrigo Rivera y Oeste Pedro y Rodrigo Abella. Tasada en renta en 11 pesetas y en venta en 350.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 57 pesetas graduada por los peritos en 1.282,50 y tasadas en 1.545 pesetas tipo para la subasta.

Con el número 9.832 del inventario

del Clero las remató con fecha 28 de Noviembre de 1867 D. Pedro María Gonzalez por la cantidad de 2.100 escudos ó sean 5.250 pesetas, y se adjudicaron el 16 de Enero de 1868.

Número 5.375-4.º antiguo y 1.896 moderno del inventario. Una finca á labor y prado llamada la Tierra de junto á la Iglesia, sita en Urbiés, parroquia de Turón, concejo de Mieres, procedente de los mansos hoy del Estado, que lleva Santos García; extensión medio día de bueyes (6,05 áreas), de mediana calidad y secano; linda Norte Antonio Alvarez, Sur herederos de Justo García, Este José Rodríguez y Oeste camino de ante la Iglesia. Se ha capitalizado por la renta de 6,50 pesetas graduada por los peritos en 146,25 y tasada en 175 pesetas, tipo para la subasta.

Con el núm. 5.375-4.º del inventario del Clero la remató con fecha 2 de Abril de 1866 D. Antonio Fernandez por la cantidad de 137 escudos ó sean 342,50 pesetas, y se adjudicó el 16 de Mayo del mismo año.

Núm. 5.375-3.º antiguo y 1.897 moderno del inventario. Una finca de prado llamada Campera, sita de Urbiés, parroquia de Turón, concejo de Mieres, procedente de mansos hoy del Estado, que lleva Santos García; extensión medio día de bueyes (6,05 áreas,) de 3.º clase; linda Norte camino, Sur Nicolás de la Valderiana, Este José García Carbonia y Oeste herederos de Leonor Tarreñin. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas graduada por los peritos en 45 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Con el núm. 5.375-3.º del inventario del Clero la remató con fecha 2 de Abril de 1866 D. Antonio Fernandez por la cantidad de 60 escudos ó sean 150 pesetas, y se adjudicó el 16 de Mayo de dicho año.

Núm. 9.961-1.º antiguo y 1.898 moderno del inventario. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en el pueblo de Villabazal, parroquia de Turón, concejo de Mieres, procedentes de Arbas hoy del Estado, que lleva José Suarez, y son como siguen:

Un trozo de terreno á prado, llamado el Pradon de la fontina, de extensión 2,80 áreas, de mediana calidad, secano, y contiene ocho pumares y dos nogales chicos; linda Norte y Oeste prado de Antonio Gonzalez, Sur calzada de la ería Cuadriella y Este Joaquin Gonzalez. Tasada en renta en 3,50 pesetas y en venta en 87,50.

Un trozo de heredad llamado la Tabliza, sito en la ería de la Cuadriella, de extensión 3,60 áreas, de mediana calidad y secano; linda Norte y Sur heredad de José Eustaquio Alvarez, Este mas de Fernando Garcia y Oeste Casimiro Zapico. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otro trozo de heredad llamado la Vallina, sito en dicha ería de la Cuadriella, de extensión 7,35 áreas, de 3.º clase, secano; linda Norte heredad de Francisco Fernandez Alvarez, Sur Joaquin Gonzalez y vereda, Este vereda, y Oeste herederos de Juan Lorenzo. Tasada en renta en 5,50 pesetas y en venta en 150.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 14 pesetas graduada por los peritos en 315 y tasadas en 362 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Con el núm. 9961-1.º del inventario del Clero las remató con fecha 29 de Agosto de 1867 D. Manuel Riera por la cantidad de 260 escudos ó sean 650 pesetas, y se adjudicó el 30 de Noviembre del mismo año.

Núm. 9.961-2.º antiguo y 1.899 moderno del inventario. Las fincas

que á continuacion se expresan, sitas en el pueblo de Villandio, parroquia de Turón, concejo de Mieres, procedentes de Arbas hoy del Estado, que lleva Miguel Fernandez, y son como siguen.

Una á labor llamada Casar, sita en la Vega de Abajo, de extensión 7,02 áreas, de 3.º clase; linda Norte Pedro Fernandez, Sur José Fernandez, Este matorral de Pedro Fernandez y Oeste heredad de José Fernandez. Tasada en renta en 6,50 pesetas y en venta en 175.

Un trozo de heredad llamado el Taco, de extensión 4,95 áreas, de segunda clase; linda Norte y Sur heredad de Antonio Fernandez, Este Juan Fernandez y Dionisio del mismo apellido y Oeste Manuel Gonzalez Vega. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resalta. Se han capitalizado por la renta de 10,50 pesetas, graduada por los peritos en 236,35 y tasadas en 275 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 9.961-2.º del inventario del Clero las remató con fecha 29 de Agosto de 1867 don Manuel Riera, por la cantidad de 160 escudos ó sean 400 pesetas, y se le adjudicó el 30 de Noviembre del mismo año.

Núm. 9.961-4.º antiguo y 1900 moderno del inventario.—Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la ería de Pumarmayor, pueblo de Villabazal, parroquia de Turón, concejo de Mieres, procedente de Arbas, hoy del Estado, que lleva Victoriano Lorenzo, y son como siguen:

Un trozo de heredad llamado Cotarejo, de extensión 4,00 áreas, de segunda clase, secano; linda Norte bienes de S. Estéban, Sur heredad de esta procedencia, Este entrada á la ería ó vega y Oeste arroyo de la fuente llamada de Arbas. Tasada en renta en 7 pesetas y en venta en 175.

Otro trozo de heredad rodeado de surco y pasto, llamado Vallin, sito hacia lo cimero de la ería, de extensión 3,14 áreas, de infima clase; linda Norte mas de Estéban Garcia, Sur y Oeste más de Casimiro Zapico y Este mas de San Estéban. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 95.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 9 pesetas, graduada por los peritos en 202,50, y tasadas en 270 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 9961 4.º del inventario del Clero las remató con fecha 29 de Agosto de 1867 don Manuel Riera, por la cantidad de 180 escudos ó sean 450 pesetas, y se adjudicó el 30 de Noviembre del mismo año.

Núm. 9961 5.º antiguo y 1901 moderno del inventario.—Un trozo de heredad llamado Pieza de la Vega, sito en el fondero de la Vega de la Cuadriella, pueblo de Santa Marina, parroquia de Turón, concejo de Mieres, procedente de Arbas, hoy del Estado, que lleva Antonio Fernandez: extensión 6,30 áreas, de segunda clase; linda Norte Francisco Fernandez, Sur doña Regina Estrada, Este Francisco Fernandez y camino a Turón y Oeste reguera titulada Vegafacienda. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los pe-

tasadas en 112,50 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 9.961-5.º del inventario del Clero, la remató con fecha 29 de Agosto de 1867 don Manuel Riera por la cantidad de 95 escudos ó sean 237,50 pesetas, y se adjudicó el 30 de Noviembre de dicho año.

Núm. 9961 6.º antiguo y 1902 moderno del inventario.—Un trozo de heredad llamado Cotarejo, sito a la entrada de la vega de Pumarmayor, pueblo de Villabazal, parroquia de Turón, concejo de Mieres, procedente de Arbas, hoy del Estado, que lleva José Eustaquio Alvarez: extensión 5,00 áreas, de segunda clase y secano; linda Norte heredad llamada Cotarejo, de esta procedencia, Sur mas de Ceferino Riestra, Este la portilla de la vega, Oeste arroyo de la fuente de Arbas. Se ha capitalizado por la renta de 7 pesetas, graduada por los peritos en 157,50, y tasada en 175 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 9961-6.º del inventario del Clero la remató con fecha 29 de Agosto de 1867 don Manuel Riera por la cantidad de 180 escudos ó sean 450 pesetas, y se adjudicó el 30 de Noviembre del mismo año.

Núm. 5375-2.º antiguo y 1903 moderno del inventario.—Una finca á prado y heredad nominada el Manso, sita en el pueblo de Urbiés, hijuela de este nombre, parroquia de Turón, concejo de Mieres, procedente de mansos, hoy del Estado, que lleva Santos García: extensión 2,50 días de bueyes (30,47 áreas,) de segunda clase; linda Norte Francisco Fernandez, Sur camino vecinal, Este Gaspar Gonzalez y Oeste María Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 32 pesetas, graduada por los peritos en 720 y tasada en 875 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 5375-2.º del inventario del Clero la remató con fecha 2 de Abril de 1866 D. Antonio Fernandez por la cantidad de 616 escudos ó sean 1540 pesetas, y se adjudicó el 16 de Mayo del mismo año.

Han sido tasadas las fincas que quedan relacionadas por los peritos D. Maximino Peñanes, D. José María Gonzalez, de Lena y D. Juan Antonio de la Losa, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de Lena y el tercero por el de Mieres.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme á lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 é instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.º Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenan á pagar en metálico en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

3.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.º Segun resulta de los anteceden-

tes y demas actos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así, en autos por medio de certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dará estos por curso á las citaciones de edicion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1855. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la administracion demore por mas de seis meses la resolucion fiscal, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.º Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instrucción de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se han verificados se verifiquen despues de 13 de Diciembre de 1872, disfrutare de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el parrafo decimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

11. A la vez que en esta capital se celebrara otra subasta en igual dia y hora en Lena, en cuyo término judicial radican las fincas anunciadas.

Oviedo 10 de Noviembre de 1880.  
—El Comisionario principal de ventas, José Perez Santamarina.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes á ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las colativas Capellanías de sangre.

Imp de Amalio Pumares.